



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 188-2022/MPA.

Acobamba, 28 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2022, de fecha 27 de junio de 2022, bajo la Presidencia del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba Ing. Rolando Vargas Mendoza, el INFORME N° 0039-2022/MPA-HVCA-GM/DMRD, de fecha 23 de junio del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita al Despacho de alcaldía la aprobación por parte del concejo municipal la incorporación de la pequeña ciudad de Acobamba al ámbito de la EPS EMAPA – HUANCVELICA S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 y artículo 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Acobamba, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 32 de la referida ley orgánica, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, el artículo 195, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, con arreglo a dicho marco legal, en concordancia con la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se contempla a la integración de prestadores de servicios de saneamiento como un lineamiento de política encaminado a alcanzar economías de escala, ordenamiento de prestadores de servicios de saneamiento, sostenibilidad de las inversiones, así como el fortalecimiento de los prestadores de servicios, con el objetivo final de alcanzar servicios de calidad en favor de los usuarios;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado¹ (TUO) del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco) y el TUO² del Reglamento³ del Decreto Legislativo N° 1280 (en adelante, Reglamento), establecen el marco sectorial vigente para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, con la finalidad de mejorar los servicios de saneamiento, así como la prestación eficiente y sostenible de los mismos;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 del TUO de la Ley Marco, en concordancia con el sub numeral 1, numeral 27.1, artículo 27 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, establecen como una modalidad de integración de prestadores la incorporación efectiva de las áreas urbanas atendidas por las Unidades de Gestión Municipal -o la que haga sus veces- al ámbito de responsabilidad de las empresas prestadoras;

Que, asimismo, el numeral 13.1, artículo 13 del TUO de la Ley Marco, concordado con el numeral 49.1 del artículo 49 del TUO del Reglamento, establecen que las municipalidades provinciales, como responsables de la prestación de los servicios de saneamiento, otorgan la explotación, en forma total o parcial de uno o más de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, a las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento, para lo cual se suscriben los contratos de explotación;

Que, el contrato de explotación es el acuerdo celebrado por una o más municipalidades provinciales con las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, cuyo propósito -entre otros- es delimitar el ámbito de responsabilidad de dichas empresas, siendo el instrumento y título habilitante que define las condiciones de la explotación de los servicios de saneamiento, según lo señalado en el numeral 11 del artículo 4 del TUO del Reglamento. En ese sentido, la suscripción o modificación de un contrato de explotación involucra a una

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 188-2022/MPA.

municipalidad provincial a fin de que otorgue el derecho de explotación a una empresa prestadora para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de responsabilidad a que se refiere en dicho contrato;

Que, de acuerdo con el numeral 21.3 del artículo 21 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, la integración de prestadores requiere del acuerdo de concejo de las municipalidades competentes involucradas; en virtud a dicha disposición normativa, las municipalidades competentes involucradas en el proceso de integración de prestadores que pretende incorporar las áreas urbanas del distrito de Acobamba, al ámbito de una EPS son: i) la municipalidad que presta directamente los servicios, ii) la municipalidad provincial que no presta los servicios y que es accionista de la empresa prestadora;

Que, mediante INFORME N° 030-2022-UGSS-MPA-VL, de fecha 16 de junio del 2022, emitido por el Coordinador UGSS el señor Victor Lanazca Escobar, quien informa y recomienda con referencia a la Resolución del consejo Directivo N° 032-2020-SUNASS-CD, de fecha 20/10/2020, por el cual recomienda, realizar los trámites y gestiones que correspondan para a incorporación de la pequeña ciudad de Acobamba al ámbito de responsabilidad de la EPS EMAPA HUANCVELICA S.A., conforme lo estipula el decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento y cumplir con lo indicado en la Resolución del Consejo Directivo de la SUNASS a fin de garantizar la sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima - EPS EMAPA HUANCVELICA S.A. es una empresa prestadora pública de accionariado municipal, dedicada a la prestación de servicios de saneamiento según sus estatutos vigentes; opera en el marco de la legislación nacional y en función a los indicadores y metas de gestión. En la actualidad, de acuerdo al Contrato de Explotación vigente de la citada empresa prestadora, su ámbito de responsabilidad no incorpora al distrito de Acobamba;

Que, en el marco de garantizar la sostenibilidad de la gestión del proyecto de inversión, denominado "Mejoramiento del servicio de agua potable y de los sistemas sanitarios para las localidades de los distritos de Acobamba, Pomacocha, Caja y Marcas de la Mancomunidad Municipal de Qapac Ñan, Acobamba, HUANCVELICA, identificado con código único 2302544, proyecto que se declara de necesidad pública e interés mediante Ley N° 31486 - LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE LOS SISTEMAS SANITARIOS PARA LAS LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCCHA, CAJA Y MARCAS DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE QAPAQ ÑAN, ACOBAMBA, HUANCVELICA;

Que, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento, el pleno del Concejo Municipal, luego de debatir y del análisis correspondiente, decidió por VOTACIÓN UNÁNIME aprobar la integración de prestadores, bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, atendidas por la Municipalidad Provincial de Acobamba, al ámbito de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima - EPS EMAPA HUANCVELICA S.A.

Estando, al Acuerdo y por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Extraordinaria N° 001-2022, de fecha 27 de junio del 2022, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, la integración de prestadores, bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, atendidas por la Municipalidad Provincial de Acobamba, al ámbito de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima - EPS EMAPA HUANCVELICA S.A.;

Artículo Segundo.- OTORGAR la explotación total de los servicios de saneamiento del ámbito urbano de la pequeña ciudad de Acobamba del distrito de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, a favor de la EPS EMAPA HUANCVELICA S.A.

Artículo Tercero.- APROBAR la celebración del contrato de explotación a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y la EPS EMAPA HUANCVELICA S.A., para incorporar las áreas urbanas del distrito de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de la EPS EMAPA HUANCVELICA S.A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 188-2022/MPA.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a fin que suscriba el contrato de explotación a que se refiere el artículo tercero del presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Acobamba, a la EPS EMAPA HUANCVELICA S.A., al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS y a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

.....
Ing.ROLANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE